PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°8033-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LA INSTRUMENTADORA S A S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CIRO ANTONIO VEGA JOYA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 3228700**, en su calidad de Gerente de la firma **LA INSTRUMENTADORA S A S** con **NIT N° 860.503.565-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **8033-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 7 de noviembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 8033-2024**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E***E***" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE – INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **28 de diciembre de 2024** hasta el **27 de febrero de 2025**, **5)** Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°1**, por el término de **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS 6)** Que el 13 de abril de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°2**, por el término de **UN (01) MES Y TRES (03) DIAS** y **ADICION N°1** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) 7)** Que el 12 de mayo de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°3**, por el término de **UN (01) MES** y **ADICION N°2** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) 8)** Que mediante comunicación recibida el 29 de mayo de 2025, el supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** con base en la siguiente justificación: "*Esta solicitud tiene por objeto garantizar la oportuna gestión a los pacientes de las distintas unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., como son Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa; mediante el suministro de material de Osteosíntesis en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio quirúrgico en las diferentes especialidades con el suministro de dicho material. De acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una prórroga al contrato 8033 de 2024. El contrato fue suscrito el 7 de noviembre de 2024 y cuenta con acta de inicio del 28 de diciembre de 2024. El valor inicial del contrato es de $ 40.000.000 mcte y ha tenido adiciones hasta por la suma de $40.000.000 Mcte para un valor final de $80.000.000 Mcte y su fecha de vencimiento es el 16 de junio de 2025. El contrato ha tenido el siguiente comportamiento, el valor promedio mensual de consumo de conformidad con lo solicitado para la presente vigencia ha sido de $ 3.669.010,60,*

PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°8033-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LA INSTRUMENTADORA S A S

teniéndose que a la fecha se ha pagado un total de $18.345.053 por lo que el porcentaje pagado es del 23% del contrato. Se estima que el porcentaje ejecutado al 5 de junio fecha de presentación de esta solicitud es del 23,7%. El valor pendiente de ejecución asciende a la suma de $61.654.947 que se encuentra parcialmente comprometido. La prórroga se solicita con base en el consumo mensual promedio y por la permanencia de la necesidad a satisfacer, y con miras a solventar cualquier requerimiento adicional de la prestación para la comunidad objeto, teniendo en cuenta que el consumo es a demanda." **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES** contados a partir del **17 de junio de 2025** hasta el **16 de agosto de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°8033-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III